

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 14/06/2021, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2021/2022 en centros de educación de personas adultas de Castilla-La Mancha que imparten ciclos formativos de Formación Profesional de tres cursos académicos. [2021/7193]

El Decreto 1/2017, de 10 de enero, que regula los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 10.1 que la Consejería competente en materia de Educación establecerá anualmente, mediante convocatoria de carácter regional, el calendario de los distintos procedimientos para la admisión del alumnado.

La Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos, establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en las modalidades presencial y distancia en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su artículo 69.2 que la formación profesional inicial se organizará de manera flexible y abierta, con el fin de adaptarse a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses de los castellano-manchegos.

Dadas las características particulares de la población adulta, se hace necesario introducir cambios en la oferta de Formación Profesional de los Centros de Educación de personas adultas por lo que, en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional, mediante Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de la habilitación prevista en la disposición final primera de la Orden 80/2017, de 25 de abril, y de acuerdo a la Resolución de 06/05/2021, de la Viceconsejería de Educación, por la que se autoriza la modificación de la oferta de Ciclos Formativos de Formación Profesional en centros públicos de Educación Secundaria de Castilla-La Mancha, a partir del curso 2021/2022, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2021/2022 en ciclos formativos de Formación Profesional de tres cursos académicos en centros de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha.

Segundo. Condiciones de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional.

1. Requisitos generales:

- a) Tener cumplidos dieciocho años, a fecha 31 de diciembre de 2021.
- b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años a fecha 31 de diciembre de 2021, podrán acceder a estas enseñanzas siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel o alto rendimiento. Esta fecha será la única referencia para todo el curso académico, con independencia de que la organización temporal de las enseñanzas fuese anual o cuatrimestral.
- c) La administración educativa podrá autorizar, excepcionalmente, el acceso a estas enseñanzas a las personas mayores de dieciséis años en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, así como a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español.

2. Requisitos específicos:

Podrán acceder a estas enseñanzas las personas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en los artículos 2 y 3 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se

establece el procedimiento de admisión del alumnado a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en centros docentes de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

Tercero. Comisiones provinciales de garantías de admisión a enseñanzas de Formación Profesional.

Antes del día 21 de junio de 2021, los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes de Albacete y Guadalajara, constituirán las comisiones de garantías de admisión para enseñanzas de Formación Profesional (cuya composición y funciones están establecidas en los artículos 4 y 5 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, respectivamente), así como las oficinas de escolarización para enseñanzas de Formación Profesional cuya composición y funciones están establecidas en el artículo 6 de la mencionada orden.

Cuarto. Publicación de puestos escolares vacantes y reservas.

1. Las personas titulares de la dirección de los centros de educación de personas adultas relacionados en el anexo III publicarán antes del 21 de junio de 2021 en sus tablones de anuncios, la oferta de puestos escolares vacantes de enseñanzas modulares autorizadas en dichos centros. La oferta de puestos vacantes de cada centro se publicará asimismo en el Portal de Educación (www.educa.jccm.es).

2. Los centros educativos publicarán el número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos de un ciclo formativo.

3. Cuando el número de solicitudes sea mayor que el de vacantes ofertadas en el ciclo formativo y centro solicitado, y dado que existen diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, se establecen las reservas de plazas atendiendo a lo establecido en el artículo 7 de la Orden 80/2017, de 25 de abril.

Quinto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que figura como anexo I a esta resolución, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), accesible también desde el Portal de Educación (www.educa.jccm.es).

Estas solicitudes irán dirigidas a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia donde radique el centro solicitado, e irán acompañadas de la documentación que proceda, en su caso, en los términos previstos en esta resolución.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al optar por esta forma de presentación, la documentación a aportar será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) De forma presencial, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes de admisión será desde el 21 de junio al 7 de julio, ambos incluidos.

4. En el caso de existir plazas vacantes, los centros podrán admitir nuevas solicitudes en un plazo extraordinario del 13 al 17 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

Sexto. Acreditación de requisitos y documentación.

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para participar en la presente convocatoria se efectuará en los siguientes términos:

a) El requisito de edad mínima exigida se verificará de oficio por la Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada haga constar en la casilla correspondiente de la solicitud su oposición

expresa a dicha comprobación, en cuyo caso deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

b) Los solicitantes que posean los requisitos de acceso a los ciclos formativos tendrán que aportar copia del título o certificación académica con indicación de la nota media obtenida.

2. En el caso de que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes disponga de datos informatizados sobre los estudios o pruebas superados que permitan el acceso a ciclos formativos, no será necesario aportar documentación para acreditarlos. En caso contrario, las personas solicitantes tendrán que aportar junto a la solicitud la certificación académica que acredite el requisito de acceso. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde cursó la enseñanza o prueba de acceso y el resto de datos: modalidad, materia, opción o familia profesional en su caso, que pudiera dar prioridad en la admisión.

3. En el caso de que la documentación acreditativa del requisito de acceso no indique de forma explícita la nota media del expediente académico o la nota final de las pruebas de acceso, se valorará, a efectos de baremación para la priorización en la admisión de alumnos, con una calificación numérica de 5 puntos. Igualmente, no se tendrán en cuenta, para la priorización de solicitudes en la admisión, las modalidades, materias, opciones o familia profesional cursadas, y el centro de realización de estudios o pruebas si no constan en la documentación anexada.

4. La condición de persona con discapacidad se comprobará de oficio por la Administración, salvo oposición expresa del interesado en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar copia del correspondiente documento acreditativo de dicha información.

5. Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años, deberán presentar asimismo junto con la solicitud la acreditación que corresponda de las siguientes:

a) Copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo, en el caso que tengan contrato laboral que no les permita acudir a centros educativos en régimen ordinario.

b) Copia de la documentación acreditativa de las circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios.

c) Declaración responsable de no haber estado escolarizado en el sistema educativo español, incluida en el formulario de solicitud.

La acreditación de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, se verificará de oficio por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente a esta comprobación en la casilla correspondiente de la solicitud o cuando dicho reconocimiento haya sido realizado por otra Administración. En estos últimos casos las personas interesadas deberán aportar junto con la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de esta circunstancia.

Séptimo. Criterios de baremación y priorización.

1. Los criterios de baremación y priorización son los establecidos en el artículo 11 de la Orden 80/2017, de 25 de abril.

2. Según lo establecido en el apartado 1 b) del artículo 11 de la Orden 80/2017, de 25 de abril, para el acceso a ciclos formativos de grado medio mediante un Título de Formación Profesional Básica, tendrá carácter preferente dentro de su reserva de plazas, el alumnado cuyo Título de Formación Profesional Básica esté vinculado a familias profesionales consideradas prioritarias para el acceso al ciclo formativo de grado medio solicitado, según lo dispuesto en la normativa vigente que establece cada Título de Formación Profesional Básica, especificadas en el anexo II de la presente Resolución.

Octavo. Cálculo de la nota del expediente académico.

1. La valoración del expediente académico de la persona solicitante que ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de un Programa de Cualificación Profesional Inicial se obtendrá realizando la media aritmética de los módulos voluntarios.

2. Cuando la persona solicitante ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, la nota media de etapa servirá como referencia para establecer el orden a la hora de realizar la adjudicación de las plazas vacantes.

En los casos en los que en el expediente académico de la persona solicitante no figure nota media de etapa, la calificación que servirá como referencia para establecer el orden mencionado anteriormente se calculará según se indica en los siguientes apartados:

- a) La calificación se obtendrá a partir de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el nivel I y en el nivel II, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
- b) Si por efectos de la convalidación o exención no constara calificación en el nivel I, se tomará la obtenida en el nivel II.
- c) Con carácter excepcional, cuando como efecto de la convalidación y/o exención resultara que la persona solicitante solo hubiera obtenido una calificación en toda la etapa, la nota a tener en cuenta se calculará en base a las calificaciones positivas del cuarto curso de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; en este supuesto, se calculará la nota media entre la nota media de todas las materias aprobadas en dicho curso y la calificación que se ha obtenido en el ámbito de la Educación Secundaria para personas adultas.

Si no constara otra calificación que la del único ámbito cursado, a los efectos del cálculo de la fórmula, se tendrá en cuenta la media aritmética de 5,5, por todo lo convalidado y exento, y la que haya obtenido en el ámbito superado, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

3. En el caso de que la persona solicitante haya obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres, la nota final obtenida en ésta, será la tenida en cuenta a efectos de establecer el orden a la hora de realizar la adjudicación de las plazas vacantes.

En los casos en los que en el expediente académico de la persona solicitante no figurará dicha nota final, la calificación que servirá como referencia para establecer el orden mencionado será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ámbitos de conocimiento de Educación Secundaria para personas adultas: Comunicación, Social y Científico-Tecnológico, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Los ámbitos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos de las notas medias calculadas.

4. De forma general, la valoración del expediente académico se realizará calculando la media aritmética de todas las materias, áreas o módulos que forman parte de los estudios aportados, a excepción de los casos contemplados en los puntos 1, 2 y 3 de este apartado.

Noveno. Desempate.

Al objeto de resolver situaciones de empate entre personas solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Solicitudes entregadas en el periodo ordinario.

Se realizará un sorteo público en la sede de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes situada en Bulevar del Río Alberche, s/n, en Toledo, el día 7 de julio de 2021, a las 12 horas, en el que se determinará el número a partir del cual se resolverá dicho empate, aplicando ordenación ascendente.

El resultado de este sorteo, que será presidido por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional o persona en quien delegue, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Solicitudes entregadas en el periodo extraordinario.

Las solicitudes en periodo extraordinario se adjudicarán con carácter general por orden de llegada.

Décimo. Proceso de baremación y adjudicación.

1. Baremación y adjudicación provisional.

El día 19 de julio de 2021, las personas titulares de la dirección de los centros públicos publicarán en sus tablones de anuncios la baremación provisional realizada a las solicitudes de su centro y la asignación provisional del alumnado a los puestos escolares vacantes.

La baremación y la asignación provisional podrán ser objeto de reclamación ante las personas titulares de la dirección de los centros públicos desde el mismo día de su publicación hasta el día 22 de julio de 2021.

Las reclamaciones irán dirigidas a la persona titular de la dirección del centro educativo solicitado.

La documentación que, debiendo haberse presentado en el plazo establecido a tal efecto, se anexe en este periodo de reclamación, solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración, no pudiéndose anexas nueva documentación en este periodo.

Las reclamaciones se entenderán resueltas con la baremación y adjudicación definitiva efectuada conforme a lo dispuesto en el punto siguiente.

2. Baremación y adjudicación definitiva.

El día 3 de septiembre de 2021, las personas titulares de la dirección de los centros públicos publicarán en sus tablones de anuncios la baremación definitiva realizada a las solicitudes de su centro, así como la asignación definitiva del alumnado a los puestos escolares vacantes de sus propios centros, que podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente.

Decimoprimer. Matrícula.

1. El alumnado admitido podrá efectuar su matrícula en el centro educativo entre los días 6 y 10 de septiembre de 2021 abonando el seguro escolar, según lo establecido para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Las solicitudes recibidas en periodo extraordinario podrán ser matriculadas directamente siempre que existieran plazas vacantes.

Si finalizado el proceso de admisión y matrícula quedaran puestos escolares vacantes, el centro podrá matricular a los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución, hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de las clases.

Las personas interesadas podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar la matrícula, tanto por medios electrónicos, como a través de los teléfonos habilitados a tal efecto que aparecerán publicados en el Portal de Educación en la dirección del Portal de Educación: <http://www.educa.jccm.es/es/admision/admision-formacion-profesional/admision-ciclos-formativos-regimen-presencial> y, de forma presencial en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Formación Profesional, siempre cumpliendo con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos.

2. Los centros educativos podrán requerir a aquellas personas solicitantes que hubieran anexado documentación a la solicitud según lo establecido en el apartado quinto y sexto de esta Resolución, que presenten en el centro educativo los documentos originales correspondientes para su verificación, cuando estos documentos sean relevantes para el procedimiento, en el plazo comprendido entre el 8 de julio y el 3 de septiembre de 2021, siempre cumpliendo con las normas e instrucciones que se establezcan para la protección de la salud de los ciudadanos.

3. Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva y no formalicen su matrícula en los plazos indicados, perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión ordinario.

4. Las personas solicitantes a las que les haya sido adjudicada una vacante en un ciclo formativo en el proceso de admisión y hubieran efectuado su matrícula en bachillerato o en un ciclo formativo de distinto grado o enseñanza, podrán formalizar la matrícula en el nuevo ciclo formativo adjudicado, siempre que previamente realicen el trámite de renuncia a la matrícula contactando con el centro educativo donde hubiesen formalizado su matrícula.

Decimosegundo. Listas de espera.

Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación definitiva, aquellas personas participantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando ésta estimada, no hayan obtenido ningún puesto vacante.

Decimotercero. Gestión de listas de espera por parte de los centros educativos.

A partir del 20 de septiembre de 2021, si para un ciclo formativo de un centro se producen vacantes y hubiera solicitantes en lista de espera estas serán adjudicadas en el siguiente orden:

1. Al alumnado que ha solicitado en el periodo ordinario y ha quedado en lista de espera, aplicando los criterios de baremación y priorización establecidos en el artículo 11 de la Orden 80/2017, de 25 de abril.

2. Al alumnado que ha solicitado en periodo extraordinario y ha quedado en lista de espera.

Desde el centro educativo se contactará telefónicamente con cada solicitante para ofertarle la vacante resultante.

Decimocuarto. Anulación de matrícula de alumnado que no sigue con regularidad las actividades programadas.

Según lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 12/03/2010 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza a la dirección de los centros docentes públicos a anular la matrícula del alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional en las modalidades presencial y distancia que no sigue con regularidad las actividades programadas en cada modalidad, así como a admitir a nuevo alumnado, se autoriza a la Dirección del centro a cubrir las vacantes generadas por la aplicación de la Orden, mediante la admisión de nuevo alumnado. La asignación de las nuevas vacantes se podrá realizar hasta transcurridos treinta días lectivos desde el comienzo de curso. Si no existieran alumnos en la lista de espera, el centro deberá dar publicidad a las vacantes que se hayan generado.

Decimoquinto. Cambios sobrevenidos en el calendario del procedimiento.

Las fechas previstas para los distintos trámites de esta convocatoria podrán sufrir cambios impuestos por las normas, instrucciones o criterios generales que se aprueben atendiendo a la evolución de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En su caso, estas modificaciones se publicarán en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es/es/fpclm>) y en la plataforma EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>) debiendo comunicarse a los interesados con la mayor antelación posible, mediante la remisión del correspondiente aviso de esta publicación.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de junio de 2021

La Directora General de Formación Profesional
MARÍA TERESA COMPANYY GONZÁLEZ



Castilla-La Mancha

Consejería de
Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación
Profesional

Nº Procedimiento

040360

Código SIACI

SLMJ

**Anexo I: Solicitud de admisión ciclos formativos
Centros de educación de personas adultas - Tres años académicos
Curso 2021/2022**

Datos de la persona solicitante

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

NIF NIE Pasap. T. Resid. Nº documento: Hombre Mujer

Fecha nacimiento: Lugar de nacimiento:

Domicilio: Población:

Provincia: C.P.: Correo electrónico:

Teléfono: Teléfono móvil: Situación Laboral:

Horario preferente para recibir llamada:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

Datos de la persona representante

NIF NIE Pasap. T. Resid. Nº documento: Hombre Mujer

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Medio por el que desea recibir la notificación

- Correo postal (Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Información básica de protección de datos

Responsable	Viceconsejería de Educación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento general de Protección de datos Datos de carácter especial: 9.2.g) El tratamiento es necesario por razones de interés público esencial del Reglamento de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: salud. Datos identificativos: NIF/DNI/pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Otros tipos de datos: características personales, académicas y profesionales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0097



Castilla-La Mancha

Formulario de inscripción																											
Solicita: Tomar parte en la admisión de alumnado para el curso 2021/2022 en Ciclos Formativos de tres años académicos en Centros de Educación de personas adultas de Castilla-La Mancha																											
Datos de la solicitud																											
Centro																											
Localidad		Código postal	Provincia																								
Ciclo Formativo																											
Requisito de acceso																											
Requisito de acceso obtenido por titulación		Requisito de acceso obtenido mediante prueba																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th>Nota Media</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>E.S.O.</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>E.S.P.A.</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>F.P. Básica</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Técnico Auxiliar</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Pruebas Libres ESO</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Otros</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Nota Media	<input type="checkbox"/>	E.S.O.		<input type="checkbox"/>	E.S.P.A.		<input type="checkbox"/>	F.P. Básica		<input type="checkbox"/>	Técnico Auxiliar		<input type="checkbox"/>	Pruebas Libres ESO		<input type="checkbox"/>	Otros		<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Nota Media</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prueba de acceso a CF de Grado Medio</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Nota Media	Prueba de acceso a CF de Grado Medio	
		Nota Media																									
<input type="checkbox"/>	E.S.O.																										
<input type="checkbox"/>	E.S.P.A.																										
<input type="checkbox"/>	F.P. Básica																										
<input type="checkbox"/>	Técnico Auxiliar																										
<input type="checkbox"/>	Pruebas Libres ESO																										
<input type="checkbox"/>	Otros																										
	Nota Media																										
Prueba de acceso a CF de Grado Medio																											
¿Debe abonar seguro escolar? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No																											

Deberán abonar seguro escolar los solicitantes menores de 28 años que resulten admitidos en Ciclos Formativos



Castilla-La Mancha

Acreditación del cumplimiento de requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No ha estado escolarizada en el sistema educativo español (marcar esta casilla solo en el caso de personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años en las que concorra esta circunstancia conforme a lo previsto en la convocatoria).
- Son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que se oponga expresamente a la consulta, marcando la siguiente casilla:

- Me opongo a la consulta de los datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de las calificaciones que dan acceso a los estudios.
- Me opongo a la consulta de la información el grado de discapacidad.
- Me opongo a la consulta de acreditación de ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

En caso de que se haya opuesto o no haya autorizado alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del procedimiento.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante la Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería):

- Documento acreditativo de la identidad
- Contrato laboral y certificación de la empresa que especifique el horario de trabajo.
- Certificado o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad.
- Acreditación de ser deportista de alto rendimiento, en caso de que el solicitante tenga reconocida dicha condición por una Comunidad Autónoma que no sea la de Castilla-La Mancha, o que tal condición no pudiera ser verificada por medios electrónicos a través de las redes corporativas.
- Acreditación de las circunstancias que le impiden acudir a los centros educativos ordinarios.
- Otros documentos (especificar): _____

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En a de de

Firma padre / madre / tutor
(Sólo para solicitantes menores de edad)

Firma alumno

Organismo destinatario: Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Delegación Provincial de Provincia)

(indicar

Código DIR3:

Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Código DIR3: A08027330
 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real. Código DIR3: A08027340
 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca. Código DIR3: A08027341
 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara. Código DIR3: A08027342
 Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Código DIR3: A08027343



Castilla-La Mancha

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Antes de cumplimentar la solicitud, conviene que pida asesoramiento en el centro. En el centro se le informará sobre las enseñanzas que se imparten, horarios, etc. y le indicarán sobre el itinerario formativo más conveniente, valorando su situación particular.

Además, lea atentamente las siguientes instrucciones:

- Sólo se presentará una solicitud para cada aspirante y centro. En caso de presentación de dos o más instancias en plazo, sólo se considerará la presentada en último lugar, siendo desestimadas de oficio las anteriores.
- Si la cumplimenta de forma manuscrita, utilice bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Es obligatorio rellenar los datos personales y firmar la solicitud. No olviden cumplimentar los datos correspondientes a los padres o tutores y la firma, cuando los solicitantes tengan entre 16 y 18 años.
- Al alumnado matriculado en el curso se le considerará válida la documentación inicialmente presentada o comprobada en el centro, con excepción del certificado de inscripción como demandante de empleo expedido por el organismo competente.
- El sello de registro deberá ponerse en el recuadro superior derecho destinado a tal fin en la solicitud de participación. Si este sello aparece en cualquier otro lugar, dicha solicitud podría no ser procesada de forma correcta. La ausencia de sello de registro en alguna de las hojas originará que no podrán ser tenidos en cuenta los datos consignados en la misma.

**Castilla-La Mancha****Anexo II**

Ciclos formativos considerados preferentes para el acceso por un Título de Formación Profesional Básica.

Título de FP básica de acceso	Familias profesionales consideradas prioritarias
Cocina y Restauración	Hostelería y Turismo. Industrias Alimentarias. Imagen Personal.
Actividades Domésticas y de Limpieza de Edificios	Textil, confección y piel Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad



Anexo III: Ciclos Formativos

Ciclo	Centro	Dirección
Ciclo Formativo de Grado Medio de Atención a personas en situación de dependencia	Centro de Educación de personas adultas "Los Llanos"	C/ Diego de Velázquez, 12 CP: 02002 Localidad: Albacete
Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía	Centro de Educación de personas adultas "Clara Campoamor"	Avda. Siglo XXI, s/n CP: 19200 Localidad: Azuqueca de Henares (Guadalajara)

**Castilla-La Mancha****Anexo IV**

Calendario de actuaciones del proceso de admisión a Ciclos Formativos de tres años académicos en Centros de Educación de personas adultas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

Actuaciones	Calendario
Presentación de solicitudes - plazo ordinario	Del 21 de junio al 7 de julio 2021
Sorteo desempate	7 de julio de 2021
Publicación del baremo y asignación provisional	19 de julio de 2021
Plazo de reclamaciones del baremo y asignación provisional	Del 20 al 22 de julio de 2021
Publicación del baremo y asignación definitiva	3 de septiembre de 2021
Periodo matriculación	Del 6 al 10 de septiembre de 2021
Presentación de solicitudes - plazo extraordinario	Del 13 al 17 de septiembre de 2021